



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es

EXPEDIENTE	RP415
TITULO	CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es
LOCALIDAD	MURCIA
CÓDIGO CPV	CPV 79341000-6

29/01/2018 17:12:27

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 42h17f6-an05-3054-076895034334





ÍNDICE

- 1.- Antecedentes, necesidad e idoneidad del contrato, objeto, régimen jurídico y publicidad
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Necesidad e idoneidad del contrato
 - 1.3 Objeto
 - 1.4 Régimen jurídico y publicidad
- 2.- Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato
- 3.- Procedimiento y forma de adjudicación
- 4.- Duración y revisión del precio
- 5.- Clasificación exigida
- 6.- Condiciones para participar en la licitación. capacidad para contratar y solvencia exigida al licitador
 - 6.1 Capacidad para contratar
 - 6.2 Solvencia exigida al licitador
- 7.- Garantías
- 8.- Presentación de las proposiciones y documentación necesaria.
 - 8.1 Sobre «A»: Documentación de capacidad y solvencia
 - 8.2 SOBRE «B»: Criterios ponderables mediante juicio de valor
 - 8.3 SOBRE «C»: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática
- 9.- Admisión de proposiciones y calificación de los documentos
- 10.- Criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación
 - 10.1.- Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un licitador.
 - 10.2.- Normas aplicables a la adjudicación de los lotes.
- 11.- Clasificación de las proposiciones
- 12.- Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario
 - 12.1. Documentos acreditativos de la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, así como su representación
 - 12.2 Documentación relativa a las PROHIBICIONES DE CONTRATAR





12.3 Condiciones mínimas de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

12.4 Condiciones mínimas de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

12.5 Certificado del REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

13.- Adjudicación del contrato

14.- Formalización del contrato

15.- Obligaciones del contratista

16.- Obligaciones de la entidad contratante

17.- Ejecución del servicio

18.- Propiedad intelectual

19.- Modificación del contrato

20.- Subcontratación

21.- Cesión del contrato

22.- Extinción del contrato

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

22.2. Extinción por resolución del contrato

23.- Plazos y penalidades.

24.- Recursos y jurisdicción competente.

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.-. Modelo de compromiso de UTE.

Anexo III.- Modelo declaración de datos a efectos de comunicaciones.

Anexo IV.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V.- Modelo de proposición económica

Anexo VI.- Modelo de datos de alcance y cobertura de la campaña

Anexo VII.- Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.





1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, mediante Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo de 2017 (BORM número 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Para la mejora de la visibilidad del destino Costa Cálida Región de Murcia como un destino de vacaciones, tanto de cara a la temporada estival como al resto del año, cubriendo periodos que desestacionalizan la temporada, se considera necesario la continuidad de la campaña de marketing de posicionamiento SEM en buscadores para el portal turístico www.murciaturistica.es

1.2.- Necesidad e idoneidad del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante, (TRLCSP) y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone.

Para la mejora de visibilidad del destino Costa Cálida como un destino de vacaciones, tanto de cara a la temporada estival como al resto del año, cubriendo periodos que desestacionalizan la temporada alta, se considera necesario la continuidad de la campaña de posicionamiento en buscadores nacional a través de la gestión de campañas de Adwords, enlaces patrocinados, etc.

Con esta acción se persigue también un aumento cuantitativo y cualitativo del tráfico de buscadores recibido en el portal turístico regional, que en la campaña 2016-2017 ha supuesto 499.111 clics (24,77% más de los clics estimados en la propuesta inicial), 53.000.000 impresiones, sin distinguir entre búsqueda o anuncios display y un coste medio por clic de 0,16€. Con la campaña 2018-2019 se pretende perseguir unos objetivos segmentados y diferenciados por búsquedas y por anuncios, con una estimación de 945.000 clics en total (540.000 clics de búsqueda procedente de enlaces patrocinados y 405.000 de anuncios), 72.000.000 impresiones (67.500.000 de anuncios y 4.500.000 procedentes de búsquedas) y un precio estimado de coste por clic – CPC de 0,20 € para el clic de búsqueda y 0,12 € para el de los displays.

Los servicios objeto de contrato garantizarán la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar el tráfico cualificado a Murciaturistica.es y los distintos productos turísticos que se promocionan.





2. Optimizar el posicionamiento global de Murciaturistica.es a través del desarrollo de propuesta Estratégica SEM (Search Engine Marketing).

Asimismo, el servicio ha de garantizar, el desarrollo de estrategias adicionales que permitan una mejora en la popularidad, notoriedad y reputación del destino Región de Murcia y su portal oficial www.murciaturistica.es, en su versión en español.

La campaña tendrá ámbito nacional y se trabajará por un periodo de dieciocho meses completo, cubriendo los años 2018-2019, en todas las épocas del año.

1.3.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en una «CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es», en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los siguientes conceptos: creación y gestión de campañas, y ejecución y compra de medios.

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79341000-6, Servicios de publicidad, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V) de la Comisión Europea.

1.4.- Régimen jurídico y publicidad.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación pública, en lo que le sea de aplicación en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de sus contratos.

En especial en cuanto a la presente contratación se refiere, la adjudicación se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los pliegos, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, por lo establecido en la





Ley General de Publicidad, en legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 191 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191.c) del TRLCSP y en el punto 3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1.- Se fija como presupuesto máximo de licitación la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) IVA excluido.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21%, asciende a treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €).

Así pues, el precio máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €) IVA incluido.

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas más adelante.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado para esta contratación, es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA excluido.

2.4.- El pago se efectuará con periodicidad mensual mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad, exceptuándose aquellos meses que, en su caso, no hubiese sido prestado el servicio. Para proceder al pago de las facturas, se presentará la misma en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística) 30006-Murcia. Cada factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto e indicando de manera separada el prorrateo de la parte correspondiente a los honorarios por gastos de creación y gestión de las campañas, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.





2.5.- En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA, que se adicionará a cada factura como partida independiente, salvo que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de ITREM para los ejercicios 2018 y 2019 en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito RP416 (expediente presupuestario PRN001).

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, utilizándose los criterios de valoración que se relacionan en la cláusula décima del presente Pliego y anunciándose en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el apartado en el apartado c) del mencionado artículo.

4.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

La ejecución de la presente campaña tendrá una duración de dieciocho meses a partir de la fecha de formalización del contrato, lo que en principio está previsto que se lleve a cabo a partir del mes de febrero de 2018.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

5.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación conforme a lo dispuesto en el art. 65 y 66 del TRLCSP, sin perjuicio de que, si la empresa licitadora se encuentra clasificadas, pueda acreditar la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se recoge en el apartado 13P.5 de este pliego.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II DEL RGLCAP, será la siguiente:

GRUPO T

SUBGRUPO T-1

CPV 79341000-6 (Servicios de publicidad)





6.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

6.1 Capacidad para contratar

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la





participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.2 Solvencia exigida al licitador

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 € en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos.
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 €.

En relación a las condiciones mínimas de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, y el art. 78 del mismo texto legal, esta se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 105.000,00 euros.

Los medios y pruebas necesarios para poder acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se describen en la cláusula decimosegunda (12) del presente pliego y tendrán que ser presentados por el licitador propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido para ello.

7. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece para el adjudicatario del concurso una garantía definitiva equivalente al 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido. Esta garantía se habrá de constituir en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá prestarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, o bien mediante la retención el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.





La garantía se depositará, en cualquier caso, ante el órgano de contratación de la empresa contratante, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las ofertas se presentarán únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área jurídica régimen interior y contratación, dentro del plazo de 15 días contados partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del ITREM.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar y número de fax para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia y el número de fax 968.35.77.67.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Se presentarán por el licitador, o persona que lo represente, TRES SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS y con indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:

1.- Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la





empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico a efecto de notificaciones.

2-La denominación de la contratación: «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es».

3-La indicación de la denominación y contenido de cada sobre, que será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación de capacidad y solvencia.
- Sobre «B»: Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre «C»: Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

4.- En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

8.1 SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

El sobre A contendrá los siguientes documentos que deberán ir numerados y acompañados de un índice:

1)***Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia técnica o profesional, económica y financiera necesarios para contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia***, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 TRLCSP y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

2)***Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE)*** deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO II** del presente pliego.





3) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4) **Modelo de declaración de datos a efectos de comunicaciones**, donde se indicará una persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico para efectuar comunicaciones, según modelo que figura en el **ANEXO III**.

5) **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO IV** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador.

No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

8.2 SOBRE «B» CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre B contendrá la **Propuesta técnica (Planificación estratégica global)**, con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego de prescripciones técnicas, así como cuantos documentos y referencias técnicas, organizativas o de cualquier otra naturaleza, considere adecuados el licitador para presentar, argumentar, y describir su oferta.

En este sobre no se podrá hacer mención a ningún dato de la proposición económica ni de cobertura de la campaña 2018/2019 (gastos de gestión, impresiones, CPC, CTR, etc..)

8.3 SOBRE «C»: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

El sobre C contendrá la **proposición económica** con indicación de los gastos de creación y gestión de campañas, así como la ejecución y compra de medios conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, los **datos de alcance y cobertura de la campaña** que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como **ANEXO VI**, y en su caso, **las mejoras consistentes en la ampliación de la cobertura mediática**.

La propuesta económica deberá señalar de manera separada aquella parte del importe total de cada oferta, destinada a cubrir los honorarios o gastos por la creación y gestión de las campañas, los cuales no podrán ser superiores al 20% del total de presupuesto máximo de licitación, esto es a 30.000,00 €, IVA excluido. En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TRLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso corresponda.





No se admitirán ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

9.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

9.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 191.c) del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

9.2.- Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde el día siguiente la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

9.3.- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.4.- APERTURA SOBRE A. Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se comunicará en el perfil del contratante del ITREM el acto de apertura de los sobres A. La Mesa de contratación calificará los documentos contenidos en el citado sobre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 81.2 RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

9.5.- APERTURA SOBRE B. Tras la admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación realizará la apertura pública de los "Sobres B" y procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en los mismos, salvo que nombre una Comisión nombrada al efecto para ello. La valoración se realizará de conformidad con lo señalado en la cláusula décima, levantando acta con el resultado de dicha valoración, todo ello con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la





documentación general presentada en los “Sobres A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, en el mismo acto público, se procederá a la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre, y se entregará la documentación contenida en los mismos al técnico/s o en su caso, comisión técnica, encargada de su valoración e informe técnico.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del “Sobre C”, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

El informe técnico deberá contener la valoración y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima de este pliego.

9.6. APERTURA SOBRE C. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, la Mesa comunicará el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor en el acto público de apertura del “Sobre C” celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Así mismo en dicho acto público se informará sobre los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa de su eliminación.

A continuación se procederá a la apertura pública de los “Sobres C”, criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará las actas de sus reuniones, junto una propuesta de adjudicación de conformidad con los resultados recogidos en las mismas, al órgano de contratación, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en los términos señalados en el artículo 87 del RGLCAP, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se valorarán los siguientes aspectos por orden decreciente de importancia, y hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Planificación estratégica global	45 puntos
Alcance y cobertura (impresiones, clics y clics estimados)	30 puntos





Propuesta económica: gastos de creación y gestión de campañas	20 puntos
Mejoras de ampliación de la cobertura mediática	5 puntos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica, dejándose constancia documental de ello. A continuación, se procederá por este orden a la valoración del alcance y cobertura de las ofertas, la propuesta económica y finalmente las mejoras.

A-PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA GLOBAL - 45 PUNTOS

Se tendrá en cuenta:

La estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta (máximo 45 puntos). Se valorará en atención a los siguientes criterios:

- Definición y diseño de la estructura de cada una de las campañas propuestas por productos turísticos, siguiendo el plan estratégico del ITREM (máximo 15 puntos).
- Estrategia campaña de anuncios para móvil (15 puntos).
- Propuesta de un plan de trabajo (timing) y gestión del presupuesto para cada una de las campañas (máximo. 10 puntos).
- Criterios de segmentación por público objetivo (máximo. 5 puntos).

La oferta que proporcione las mejores condiciones en cada uno de los tres criterios anteriores obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y el resto de ofertas la puntuación proporcional en cada criterio.

IMPORTANTE: este criterio de planificación estratégica se evaluará en el sobre B, sin hacer mención a ningún dato de la propuesta económica ni de cobertura de la campaña 2018/2019 (gastos de gestión, impresiones, CPC, CTR, etc.)

B-ALCANCE Y COBERTURA ESTIMADO (impresiones, CPC, clics) – 30 puntos

Se valorará en atención a los siguientes criterios, diferenciando entre la estrategia search y display.

- Impresiones estimadas de la campaña en su totalidad a través de diferentes soportes:
 - Impresiones anuncios/display (máximo 5 puntos).
 - Impresiones search (máximo 5 puntos).
- CPC. Coste por clic estimado en ambas estrategias:
 - CPC display (máximo 5 puntos).
 - CPC search (máximo 5 puntos).
- Clics estimados (máximo 10 puntos)

La oferta que proporcione las mejores condiciones en cada uno de los tres criterios anteriores obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y el resto de ofertas la puntuación proporcional en cada criterio.

C-PROPUESTA ECONÓMICA – 20 PUNTOS





De las ofertas económicas presentadas se valorará aquella parte del importe total de cada oferta IVA excluido, destinada a cubrir los honorarios por la creación y gestión de las campañas fijándose al efecto, como presupuesto máximo de gastos de creación y gestión de campañas, el 20% del presupuesto máximo de la contratación IVA excluido, esto es 30.000,00 €, en la campaña 2018/2019.

La oferta económica, se puntuará entre cero (0) y veinte (20) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto con los gastos de creación y gestión más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de gastos de gestión de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo de gastos} - \text{Oferta de gastos}}{\text{Presupuesto máximo de gastos}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 20 puntos:

$$P_o = \frac{\text{Oferta de gastos más económica}}{\text{Oferta de gastos a evaluar}} \times 20 \text{ puntos}$$

Siendo:

B_p: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

P_o: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

Siendo:

Presupuesto máximo de gastos: Se estima como presupuesto máximo de gastos de creación y gestión de campañas el 20% del presupuesto máximo de la contratación, IVA excluido.





Oferta de gastos: Se refiere a aquella parte del importe total de la contratación que se destinará a cubrir los honorarios por la creación y gestión de las campañas.

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja de cada oferta.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

D.- MEJORAS- 5 PUNTOS

Las mejoras, en su caso, consistirán en la ampliación de la cobertura mediática, es decir, cualquier tipo de acciones de marketing, nuevos anuncios o soportes de publicidad online distintos de los incluidos en la propuesta y que no conlleve un coste añadido para el ITREM.

Esta mejora deberá ser valorada económicamente por las empresas y evaluada posteriormente por la Mesa de Contratación o en su defecto, por la Comisión que nombre al efecto. Esta propuesta económica deberá ajustarse a precios de mercado, adjuntando acreditación y/o justificación del coste. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 5 puntos:

V_m

$P_m = 5 \times \frac{V_m}{V_{max}}$

V_{max}

Siendo:

Pm: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

Vm: Valor económico evaluado de la mejora ofertada por cada empresa.

Vmax: Importe de la mejora ofertada cuyo valor económico evaluado sea el más elevado.

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.





- Las empresas de inserción.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continúe la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Todos los actos y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

12.1.- Documentos acreditativos de la **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO**, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

3. Copia compulsada del CIF de la empresa.

4. Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.





5. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.2.- Documentación relativa a las **PROHIBICIONES DE CONTRATAR:**

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con





una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como ANEXO VII el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

12.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 € en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de:

a) Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ITREM.

b) Certificado de importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal Administración Tributaria.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la actividad vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, acompañado de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de copia original o compulsada de póliza de seguro o certificado expedidos por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de





compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

12.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** En relación a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

Declaración responsable, firmada y sellada, en la que se haga una relación de los principales servicios o trabajos (similares a los que se contratan) realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 105.000,00 euros.

12.5.- Certificado del **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**

La aportación del certificado expedido por el Registro General de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en su caso del Registro General de Licitadores estatal irá acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, y podrá sustituir a la documentación siguiente:

- La acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador.
- La acreditativa de la representación.
- Relativa a la solvencia técnica y profesional, y económica y financiera.
- La certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,
- La certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Región de Murcia, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo
- La certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- El justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.





Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II DEL RGLCAP, será la siguiente:

GRUPO T

SUBGRUPO T-1

CPV 79341000-6 (Servicios de publicidad)

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

12.6.- Declaración responsable del compromiso por parte del licitador propuesto como adjudicatario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello. Artículo 64.2 del TRLCSP.

12.7- Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

12.8. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva establecida en el apartado séptimo del presente pliego.

12.9. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario y comprobada la misma por la Oficina Jurídico-Económica del ITREM, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la





notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

14.2 En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.3 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14.4 El contrato se formalizará en documento que tendrá carácter mercantil, y que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.5 Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

14.6 Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de Murcia ».

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

15.2.- De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.





15.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

15.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

15.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

15.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

15.8.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómica.

15.9.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

15.10.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de equipo que mantendrá regularmente contacto con el Responsable del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

15.11.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado





durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

15.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

16.1.- La entidad contratante nombrará un Responsable del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

16.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

16.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Responsable del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

17.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

17.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

17.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

17.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego.

17.5.- La empresa contratista nombrará un Jefe de equipo integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:





17.5.1 Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

17.5.2 Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

17.5.3 Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

17.5.4 Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

17.5.5 Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.6.- La empresa contratista desarrollará los trabajos en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente su personal pueda acudir a las instalaciones del ITREM para la puesta en producción de los trabajos, o para reuniones con el Responsable del contrato con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento del contrato.

17.7.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso, dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe-propuesta del Jefe de Equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Responsable del contrato.

18.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones serán, en todo caso, obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP.





20.-SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.





El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en el artículo 73 c) de la Directiva 2014/24/UE y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

A los efectos del artículo 223 f) del TRLCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las horas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas por parte de las empresas adjudicatarias.

Son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP las siguientes:

a) El impago íntegro por dos meses consecutivos de los salarios de los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución del contrato o de las cotizaciones a la seguridad social que les correspondan. Ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de retener las facturas pendientes de abono para hacer frente a eventuales responsabilidades empresariales declaradas por la autoridad competente.

b) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el sobre 1.

c) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato: Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el ITREM, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.





d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23.- PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.





Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo III.- Modelo declaración comunicación de datos a efectos de notificaciones

Anexo IV.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V.- Modelo de proposición económica

Anexo VI. - Modelo de datos de alcance y cobertura de la campaña

Anexo VII.- Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

El Director General del

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Fdo.: Manuel Fernández-Delgado Tomás





ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 201...

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
....., con CIF, en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
....., con CIF, en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «SERVICIO
CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN
BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, sea

(Lugar, fecha, firmas y sellos de las empresas integrantes de la U.T.E.)

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
29/01/2018 17:12:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 42h17f6-an09-3054-07689503434





ANEXO III

MODELO DE DECLARACION DE DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES.

D/ Dña., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO» www.murciaturistica.es», los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto _____

b) Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones. (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas).

Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

c) Teléfono móvil: _____

d) Domicilio: _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A realizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es»

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
- Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Marcar con una X la casilla que proceda)

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO V

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de contrato de: (expresar en letras y números)

- (I) Honorarios por creación y gestión de campañas: EUROS (.....'..... €)
- (II) Importe por ejecución y compra de medios: EUROS (.....'..... €)
- (III) IVA (21%): EUROS (.....'..... €)
- (IV) Total (= I + II + III):EUROS (.....,..... €)

Que de acuerdo con lo declarado, el prorrateo de honorarios o gastos por la creación y gestión de campañas a aplicar en las facturas sería del % (= [I / (I+II)] x 100).

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO VI

MODELO DE DATOS DE ALCANCE Y COBERTURA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de «SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos, declara los siguientes datos en relación a su oferta:

ANEXO VI. ALCANCE Y COBERTURA (30 PUNTOS)				
IMPRESIONES		COSTE POR CLIC (CPC)		CLICS
IMPRESIONES ESTIMADAS SEARCH (5 PUNTOS)	IMPRESIONES ESTIMADAS DISPLAY (5 PUNTOS)	CPC SEARCH (5 PUNTOS)	CPC DISPLAY (5 PUNTOS)	CLICS ESTIMADOS (10 puntos)

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de





derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.





f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

29/07/2018 17:12:27

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 42h17ff-a003-3054-076895034334

